

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, mayo 20 de 2021. **Rad. 2016-00613.** A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente la aprobación de las Costas.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de Colpensiones y en favor de la parte Demandante:

Agencias 1ª instancia (fl. 104).....	\$1.500.000,00
Agencias 2ª instancia (fl. 138).....	\$908.526,00
Otros gastos.....	\$0,00
TOTAL.....	\$ 2.408.526,00

- A cargo de EDILMA GIRALDO GARCÉS y en favor de COLPENSIONES:

Agencias 1ª instancia	\$0,00
Agencias 2ª instancia (fl. 156).....	\$908.526,00
Otros gastos.....	\$0,00
TOTAL.....	\$ 908.526,00

Sírvase proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 288

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, se **APRUEBA** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por **EDILMA GIRALDO GARCÉS (QEPD)**, y actualmente actuando como sucesores procesales sus hijos **CLAUDIA MARÍA GARCÍA GIRALDO, MARIA DEL PILAR GARCÍA GIRALDO Y JULIÁN ALBERTO GARCÍA GIRALDO** contra **COLPENSIONES**.

Como consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en los libros radicadores del despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 066 de mayo 21 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**